

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 9 de marzo de 2020 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JOSÉ EZEQUIEL CARDENAS AGUILAR**, a través de estudiante de derecho adscrita a Consultorio Jurídico, contra el señor **ARNULFO GARCES ROMERO**, propietario del establecimiento de comercio RESTAURANTE EL GOURMET DE DOÑA MARINA reúne los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por el señor **JOSÉ EZEQUIEL CARDENAS AGUILAR**, a través de estudiante de derecho adscrita a Consultorio Jurídico, contra el señor **ARNULFO GARCES ROMERO**, como propietario del establecimiento de comercio RESTAURANTE EL GOURMET DE DOÑA MARINA, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **ARNULFO GARCES ROMERO**, propietario del establecimiento de comercio RESTAURANTE EL GOURMET DE DOÑA MARINA, en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del CGP en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Una vez se surta la notificación, se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada del demandante, a la estudiante **MARÍA NATALIA ESTEFANÍA BÁEZ PINZÓN**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia-Seccional Bucaramanga, conforme al poder otorgado (fl. 44 vto).

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ EZEQUIEL CARDENAS AGUILAR
DEMANDADO: ARNULFO GARCES ROMERO
RAD. 680014105001-2020-00001-00

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
cfd3a5289559bda2c7f67fb01e99c6a6ddcb452532002c0d40eed29a4babbd1a
Documento generado en 14/07/2020 09:41:03 AM